

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Iznájar**

BOP-A-2025-716

**DON LOPE RUIZ LÓPEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA).****HACE SABER:**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4 y 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia convocatoria para la provisión de los cargos de Juez de Paz Titular y Juez de Paz sustituto de esta localidad, al haber expirado el mandato de cuatro años de ambos.

Las condiciones que se requieren para ser nombrados son las establecidas en el artículo 302 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para el ingreso en la Carrera Judicial, si bien no es preciso ser Licenciado en Derecho.

A este respecto, los aspirantes deber reunir los siguientes requisitos:

**1.- Ser español**

**2.- Mayor de edad.**

**3.- No estar incursa en las siguientes causas de incapacidad, por:**

- Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
- Estar condenado por delito doloso mientras no se obtuviese la rehabilitación.
- Estar encausado o inculpado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.

• No estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles.

**4.- No estar incursa en las siguientes causas de incompatibilidad, o estar en disposición de cesar, en su caso, en la actividad incompatible con el cargo, de conformidad con el régimen de incompatibilidades y prohibiciones regulado en los artículos 389 y siguientes de la citada Ley Orgánica, en el supuesto de resultar nombrado.**

**5.- No pertenecer a partidos políticos o sindicatos o poseer empleo al servicio de los mismos (artículo 23 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio).**

Los interesados podrán presentar la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Iznájar o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo

**Código Seguro de Verificación (CSV): FB21 F19B 4706 A157 9C1B Fecha Firma: 18-03-2025 07:59:22**  
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



constar en la misma que reúnen las condiciones de capacidad y compatibilidad establecidas en los artículos 13 y siguientes del citado reglamento 3/1995, adjuntando documentación acreditativa del expediente personal en cuanto a titulación académica, experiencia y méritos, así como breve memoria argumentando la idoneidad de su candidatura y cuantos otros aspectos crean necesario sean tenidos en cuenta a la hora de la valoración.

Finalizado el periodo de presentación de solicitudes, el Pleno del Ayuntamiento elegirá por mayoría absoluta al Juez de Paz Titular y Sustituto, de entre aquellas personas que lo hayan solicitado, siempre que cumplan los requisitos legales establecidas. En caso de no haber solicitudes, el Pleno de la Corporación los elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos del procedimiento.

La duración del cargo de Juez de Paz Titular y Juez de Paz sustituto es de cuatro años y el nombramiento de las personas seleccionadas por el Ayuntamiento Pleno se efectuará por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Iznájar, 10 de marzo de 2025.– El Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

